

31/62. Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "La situación en el Oriente Medio",

Tomando nota del informe del Secretario General sobre este tema⁴⁵ y de su iniciativa del 1º de abril de 1976⁴⁶,

Gravemente preocupada por la falta de progresos hacia el logro de una paz justa y duradera en el Oriente Medio,

Convencida de que toda atenuación de los esfuerzos en la búsqueda de un arreglo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio para alcanzar una paz justa en la zona constituye una grave amenaza para las perspectivas de paz en el Oriente Medio, así como una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Pide* al Secretario General que:

a) Restablezca los contactos con todas las partes en el conflicto y con los Copresidentes de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, de acuerdo con su iniciativa del 1º de abril de 1976, como preparación para la pronta convocación de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio;

b) Presente un informe al Consejo de Seguridad sobre los resultados de sus contactos y sobre la situación en el Oriente Medio a más tardar el 1º de marzo de 1977;

2. *Pide* la pronta convocación de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la copresidencia de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a más tardar a fines de marzo de 1977;

3. *Pide* al Consejo de Seguridad que se reúna después de que el Secretario General le haya presentado el informe mencionado en el inciso b) del párrafo 1 *supra* para examinar la situación en la zona a la luz de dicho informe y facilitar el proceso hacia el establecimiento de una paz justa y duradera en la zona;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que informe acerca de la presente resolución a los Copresidentes de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio.

*95a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1976*

31/63. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁴⁷

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3067 (XXVIII) de 16 de noviembre de 1973, 3334 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 y 3483 (XXX) de 12 de diciembre de 1975,

⁴⁵ A/31/270-S/12210. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo primer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1976.*

⁴⁶ A/31/270-S/12210, párr. 8. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo primer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1976.*

⁴⁷ Véase también, más adelante, secc. X.B.6, decisión 31/407.

Tomando nota de la carta de fecha 20 de septiembre de 1976 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁴⁸, relativa a las decisiones adoptadas por la Conferencia en su quinto período de sesiones, celebrado en Nueva York del 2 de agosto al 17 de septiembre de 1976,

Habiendo examinado la decisión de la Conferencia, comunicada en la carta de su Presidente, de que su sexto período de sesiones se celebre en Nueva York a partir del 23 de mayo de 1977, por un período de siete semanas, con la posibilidad de que su duración se amplíe a ocho semanas si la Conferencia así lo decide,

Teniendo en cuenta la solicitud de la Conferencia, mencionada en la carta de su Presidente, de que el Secretario General dispusiera los servicios necesarios para que los gobiernos y las delegaciones pudieran celebrar consultas privadas entre los períodos de sesiones,

Tomando en consideración la recomendación de la Conferencia de que la Asamblea General estudiara las medidas requeridas para asegurar la estabilidad y la continuidad del personal de secretaría contratado para la Conferencia,

1. *Aprueba* la celebración del sexto período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en Nueva York en el período comprendido entre el 23 de mayo y el 8 de julio de 1977, con la posibilidad de que su duración se amplíe hasta el 15 de julio si la Conferencia así lo decide;

2. *Reitera* la decisión adoptada en su trigésimo período de sesiones⁴⁹ de asignar prioridad a la Conferencia en relación con otras actividades de las Naciones Unidas, excepto las de los órganos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Autoriza* al Secretario General a que disponga, según proceda, los servicios necesarios para que los gobiernos y las delegaciones puedan celebrar consultas privadas entre los períodos de sesiones;

4. *Autoriza asimismo* al Secretario General a que continúe haciendo los arreglos necesarios, previstos originalmente en el párrafo 9 de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General, para la prestación eficaz y continua de servicios a la Conferencia, así como a que tome las medidas apropiadas para asegurar la estabilidad y la continuidad del personal de secretaría contratado para la Conferencia;

5. *Recuerda*, a ese respecto, que en el párrafo 4 de su resolución 3334 (XXIX) tomó nota de la decisión de la Conferencia de aceptar la invitación del Gobierno de Venezuela de reunirse en una fecha oportuna en Caracas con el objeto de proceder a la firma del Acta Final y de los instrumentos conexos aprobados por la Conferencia, y autorizó al Secretario General a que hiciese los arreglos necesarios con ese fin.

*96a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1976*

⁴⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 30 del programa, documento A/31/225.*

⁴⁹ Resolución 3483 (XXX), párr. 2.